



CONTRATO AD183/15

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO AD168/15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, LIC. HORACIO SALCIDO CALDERA Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, CASSIDIAN MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL COBAS SUAREZ, (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 27 de Noviembre del 2015, las partes celebraron el Contrato de Adquisición No. **AD 168/15**, relativo a la adquisición de 155 terminales digitales portátiles para la inscripción a la red nacional de radiocomunicación, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, correspondiendo como contraprestación una cantidad total \$3'963,870.80 (Tres Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Setenta Pesos 80/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 27 de Noviembre del 2015 al 31 de Diciembre del 2015;

II.- Que con fecha 04 de Diciembre de 2015, se llevó a cabo la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua en el seno del a cual entre otros asuntos se notificó la ampliación correspondiente al **4.51% (cuatro punto cincuenta y uno por ciento)** de su monto total, misma que es correspondiente a la cantidad de **\$179,013.52 M.N. (Ciento Setenta y Nueve Mil Trece Pesos 52/100 Moneda Nacional)** del contrato **AD168/15**;

III.- Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en virtud de que no excede del plazo de seis meses, ni el monto total rebasa el 20% de los conceptos establecidos originalmente;

IV.- Que se ha determinado la necesidad de ampliar el monto total del presente convenio, por lo que la misma se realiza al tenor de siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número AD168/15, de fecha 27 de Noviembre del 2015, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

III.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen federal, con cargo a la oficina número **2015-SUBSEMUN-SE-027**.

IV.- Que el C. Miguel Angel Cobas Suárez, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio según consta en la escritura pública número 112,851 de fecha 29 de Agosto de 2014 ante la del Lic. Arturo Sobrino Franco notario público número 49 para la Ciudad de México Distrito Federal en cual se le otorga un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en términos del artículo 2,554 del Código Civil del Distrito Federal. Facultades que no le han sido revocadas y/o suspendidas a fecha presente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las **"LAS PARTES"**, acuerdan la ampliación del **4.51%** al monto total del contrato **AD168/15**; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de adjudicación directa número **AD168/15** cuyo monto total es por la cantidad de \$3'963,870.80 M.N. (Tres Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Setenta Pesos 80/100 M.N.), **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar adicionalmente a **"EL PROVEEDOR"** un incremento del 4.51% (cuatro punto cincuenta y uno por ciento); es decir la cantidad de **\$179,013.52 M.N. (Ciento Setenta y Nueve Mil Trece Pesos 52/100 Moneda Nacional)**, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los **BIENES** a ser suministrados por el **PROVEEDOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para efectos de la adquisición de los **BIENES** se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato de adjudicación directa número AD168/15, relativo a la adquisición de 155 terminales digitales portátiles para la inscripción a la red nacional de radiocomunicación.
2. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que otorgarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a la adquisición de los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por **EL MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR** previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Sexta y Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por los bienes, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C. MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina 408

Col. Centro, C. P. 31000

Chihuahua, Chihuahua

SÉXTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar la siguiente garantía:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total ampliado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$15,432.20 M.N. (Quince Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos20/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido entregados a satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

SÉPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante los Tribunales Federales, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

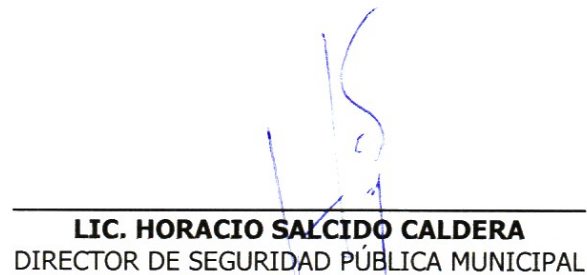
El **MUNICIPIO**:



LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
OFICIAL MAYOR



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL



LIC. HORACIO SALCIDO CALDERA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El PROVEEDOR:



CASSIDIAN MÉXICO S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. MIGUEL ANGEL COBAS SUAREZ

